Seminario sobre el Estado de Derecho en la Unión Europea

Ponente:

María Valle Camacho, doctoranda e investigadora del CEE UCLM Centro de Estudios Europeos Jean Monnet Center of Excellence, Universidad de Castilla-La Mancha.

Centro de Estudios Europeos Luis Ortega Álvarez
Centro de excelencia Jean Monnet

UCLM
FCJS Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Toledo
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Introducción

El seminario estuvo a cargo de María Valle Camacho , investigadora del Centro de Estudios Europeos “Luis Ortega Álvarez”. Graduada en Derecho y Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Córdoba, actualmente desarrolla su tesis doctoral en Derecho Administrativo Europeo.

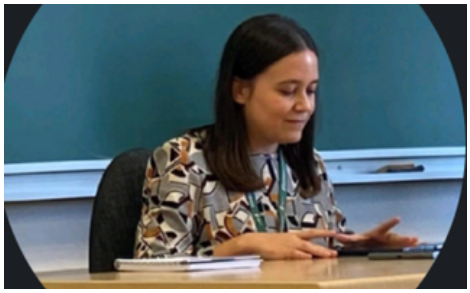

Durante su exposición, ofreció una visión técnica pero accesible del concepto del Estado de Derecho, los mecanismos que la Unión ha articulado para su protección y el modo en que estos se han puesto en práctica en casos concretos, especialmente en Polonia.

El concepto de Estado de Derecho en la Unión Europea

María Valle comenzó señalando que no existe una definición única ni cerrada del Estado de Derecho. Se trata de un principio que ha ido evolucionando a través de la interpretación de distintas instituciones, tanto europeas como nacionales. En el ámbito de la Unión, su comprensión deriva de una construcción conjunta elaborada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), la Comisión Europea y la Comisión de Venecia, órgano consultivo del Consejo de Europa.

Explicó que la referencia normativa clave se encuentra en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE), que identifica el Estado de Derecho como uno de los valores fundamentales de la Unión, junto con el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia y los derechos humanos. Estos valores no solo definen la identidad de la Unión, sino que constituyen la base sobre la cual se construye su funcionamiento institucional.

Asimismo, el artículo 49 del TUE exige su respeto como condición indispensable para la adhesión de nuevos Estados miembros, lo que demuestra su carácter estructural. No se trata, por tanto, de un principio meramente formal, sino de un elemento que garantiza la confianza mutua entre los Estados y la correcta aplicación del Derecho de la Unión en todos ellos.

La ponente subrayó que el Estado de Derecho está estrechamente vinculado con la independencia del poder judicial, el respeto a los derechos fundamentales y el cumplimiento efectivo del Derecho europeo en el ámbito interno de cada país. Si un tribunal nacional pierde su independencia o deja de aplicar las normas europeas con imparcialidad, todo el edificio jurídico de la Unión se ve comprometido.

Mecanismos de protección del Estado de Derecho

A continuación, María Valle expuso los diversos mecanismos que la Unión Europea ha desarrollado para salvaguardar el Estado de Derecho en sus Estados miembros. Los clasificó en tres grandes grupos — políticos, judiciales y económicos — y explicó su lógica de funcionamiento.

a) Mecanismos políticos:

El principal instrumento de esta categoría es el previsto en el artículo 7 del TUE, que puede activarse de forma preventiva, cuando se detecta un riesgo claro de violación de los valores fundamentales, y de manera sancionadora, cuando dicha violación ya se ha producido.

Este procedimiento permite, en casos extremos, suspender determinados derechos del Estado miembro afectado, como el derecho de voto en el Consejo de la Unión Europea. Sin embargo, la ponente destacó que su aplicación es compleja, pues requiere mayorías cualificadas y un amplio consenso político, algo difícil de alcanzar cuando los intereses nacionales divergen.

b) Mecanismos judiciales:

Posteriormente, abordó el Mecanismo del Marco del Estado de Derecho (*Rule of Law Framework*), creado en 2014 como herramienta intermedia entre el diálogo político y las sanciones del artículo 7.

Este mecanismo no tiene base jurídica en los Tratados, sino que nació de una comunicación de la Comisión Europea con el objetivo de actuar antes de que una situación crítica se agrave. Su funcionamiento se basa en el intercambio de comunicaciones con el Estado miembro afectado, la evaluación de los riesgos y la propuesta de medidas correctoras.

María Valle explicó que, aunque fue ideado originalmente pensando en Hungría, su aplicación práctica comenzó con el caso de Polonia, donde la Comisión envió hasta cuatro advertencias sin obtener respuesta satisfactoria.

A partir de esta experiencia, la Comisión decidió extender el seguimiento del Estado de Derecho a todos los Estados miembros, elaborando informes anuales que ofrecen una visión global y comparada de la situación en cada país, a través del denominado Mecanismo del Estado de Derecho.

c) Mecanismos económicos:

Por último, se refirió a los instrumentos financieros de condicionalidad. El más importante es el Reglamento (UE) 2020/2092, conocido como Reglamento de Condicionalidad, que entró en vigor en 2021.

Este mecanismo permite condicionar el acceso a los fondos europeos al respeto del Estado de Derecho, de modo que los Estados que vulneren sus principios pueden ver suspendidas o reducidas las ayudas que reciben.

Aun así, la ponente reconoció que su aplicación ha sido limitada y políticamente controvertida, ya que su activación depende de decisiones del Consejo adoptadas por mayoría cualificada. En la práctica, las tensiones entre los Estados miembros han hecho que el instrumento resulte más simbólico que operativo.

El caso de Polonia: Un ejemplo de crisis constitucional

La exposición culminó con un análisis detallado del caso polaco, considerado paradigmático dentro del debate sobre el Estado de Derecho en la Unión.

María Valle situó el origen de la crisis en las elecciones de 2015, cuando el partido Ley y Justicia (PiS) obtuvo la mayoría en ambas cámaras del Parlamento. A partir de ese momento, el nuevo gobierno impulsó una serie de reformas legislativas que afectaron de forma directa a la independencia judicial.

Entre las medidas más controvertidas se encontraron:

- La modificación ilegal de la composición del Tribunal Constitucional, mediante la anulación del nombramiento de varios jueces y la designación de otros nuevos contraviniendo la ley y la jurisprudencia del propio Tribunal Constitucional.

- La reforma del Consejo Nacional de la Judicatura (KRS), que hasta entonces estaba compuesto por jueces elegidos por sus pares. Tras la reforma, sus quince miembros pasaron a ser elegidos por el Parlamento, lo que supuso una clara injerencia del poder político en la esfera judicial.

- La reducción de la edad de jubilación de los magistrados, que permitió sustituir a un gran número de jueces experimentados por perfiles afines al gobierno.

Estas modificaciones provocaron una crisis constitucional sin precedentes, en la que el propio Tribunal Constitucional polaco pasó a estar controlado por el ejecutivo.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea intervino en varias ocasiones, declarando que la falta de independencia del KRS comprometía la imparcialidad de los jueces nombrados bajo su influencia y, por tanto, vulneraba el Derecho de la Unión.

Valle finalmente destacó que en octubre de 2023 se celebraron nuevas elecciones en Polonia, cuyos resultados abrieron la posibilidad de revertir parte de estas reformas y restablecer el equilibrio institucional. No obstante, advirtió que los efectos de casi una década de deterioro institucional no se corrigen de inmediato.

A modo de cierre, María Valle invitó a reflexionar sobre el papel esencial del Estado de Derecho en la arquitectura europea. Subrayó que su defensa no debe entenderse como una cuestión técnica o meramente jurídica, sino como un compromiso político y ético compartido por todos los Estados miembros.

Solo desde la preservación de la independencia judicial y el respeto a los valores comunes puede mantenerse la confianza mutua que sustenta la integración europea.

Elaborado por:
Blanca Donoso Roncero
Isabel Sanz Borque